MINISTERIO DE DEFENSA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN No. 009 ARC-ENAP – 2023

(01 DE FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES.**

DESTINACIÓN: Funcionamiento de un Restaurante y cafetería para el beneficio del personal de suboficiales que requieran el suministro de alimentos, garantizando bienestar y evitando el desplazamiento por fuera de la unidad lo cual implica seguridad para los suboficiales.

El señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, MDN, FFMM. Y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

Que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función principal Formar integralmente a los Cadetes y capacitar a los Oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional y en aras de cumplir con las políticas de bienestar del personal militar y civil de la Unidad, del cual hace parte, se requiere contar en sus instalaciones con establecimientos de comercio que faciliten la adquisición de productos y/o alimentos (desayunos, almuerzos o cenas y productos de cafetería), dentro de sus instalaciones, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad, en pro del beneficio del personal de Suboficiales y del personal civil que necesite de esta zona de alimentación, la cual debe ofrecer un servicio completo de manera ágil y cumpliendo con la normativa sanitaria.

Que en procura de brindar bienestar al personal militar, para el caso específico del personal suboficial, evitando los desplazamientos fuera de la unidad, mitigando así el riesgo que esta actividad conlleva, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de la instalaciones de la Unidad, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un espacio con la finalidad de brindar el servicio de restaurante y cafetería por su cuenta y riesgo, siendo el encargado de la instalación y operación de los equipos, así como el manejo de su personal, quienes dependerán exclusivamente del arrendador.

Que en virtud de lo anterior y en aras de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Escuela Naval en procura del bienestar del personal que necesita adquirir todo lo relacionado con productos y/o alimentos (desayunos, almuerzos o cenas y productos de cafetería), cumpliendo con las

características solicitadas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento el espacio de 79.63mts2, de los cuales: 63.63 m2 para el servicio de restaurante (imagen 1 a 5), y para el servicio de Cafetería 16 mts2 (imagen 6), es importante indicar que el espacio que se concede en arriendo para el servicio de cafetería es de 16mt2, y el contratista entiende y acepta que solo podrá hacer uso de dicho espacio.

Que, para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, el proyecto de entrega en ARRIENDO DE UN (01) LOCAL CON UN ESPACIO DE 7 MTS DE LARGO Y 3.20 MTS DE ANCHO, UBICADO EN EL EDIFICIO TRINQUETE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, para el personal militar y civil de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal “i” numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con base en lo anterior, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**, Teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con la señora **ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.888.967 de Cartagena, quien actúa en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio DANIMAT FOOD con NIT No 25.888.967-9, para el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES.**

Que el valor total del contrato será por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (1.000.000) de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($572.072,00) corresponden al canon de arrendamiento mensual y CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE ($427.928,00) por concepto de servicios públicos,** detallados así:

CANON ARRIENDO MENSUAL	SERVICIOS PUBLICOS	CANON TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO
$ 572.072.00	$ 427.928.00	1.000.000.00	12.000.000.00

EL ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Detallados así:

CANON ARRIENDO MENSUAL	SERVICIOS PÚBLICOS	CANON TOTAL MENSUAL
$ 572.072.00	$ 427.928.00	1.000.000.00

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal “i”, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA",**

CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES, para el funcionamiento de un establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos y/o alimentos (desayunos, almuerzos o cenas), dentro de sus instalaciones, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad, en pro del beneficio del personal de Suboficiales y del personal civil que necesite de esta zona de alimentación, con **ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.888.967 de Cartagena, quien actúa en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio **DANIMAT FOOD** con NIT No 25.888.967-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, al primer (01) día del mes de febrero de 2023

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.
CC. Alejandro Rodriguez Alfonso– DIADM _____
TN. Ladino Yidios Emilio Antonio- SEADQ_____
DO María del Mar Maya _____
Elaboró: AS11 Dilia Theran Ovaje

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362,
Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co ,auxcons3@enap.du.co